

RESUMEN Ley 6/2017 de 24 de octubre, de REFORMAS URGENTES DEL TRABAJO AUTÓNOMO

Recargos

Los recargos por el ingreso fuera de plazo de las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores autónomos, reduciendo a un 10 % el aplicable si el abono se produce dentro del primer mes natural siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso.

Ampliación cuota reducida

La denominada tarifa plana para los nuevos autónomos se amplía hasta los 12 meses, en lugar de los 6 meses actuales.

Gastos Deducibles en el IRPF

- Primas de seguro de enfermedad: Hasta 500 Euros/1.500 Euros si hay discapacidad.

- Cuando la actividad se realice en la vivienda: o Los gastos de suministro de dicha vivienda, tales como agua, gas, electricidad, telefonía e Internet serán deducibles el 30% a la proporción existente entre los metros cuadrados destinados a la actividad respecto a su superficie total, salvo que se pruebe un porcentaje superior o inferior. Es decir se aplicará la siguiente fórmula $G.D = 30\% \times m^2 \text{ afectos a la actividad} / m^2 \text{ de superficie total} \times \text{Gasto}$ (ej. Agua) o El resto de gastos propios de la vivienda, tales como IBI, gastos de comunidad (...) se deducirán proporcionalmente a la superficie utilizada para la actividad.

- Gasto de manutención en restauración y hostelería: Los incurridos en el desarrollo de la actividad económica, siempre que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería y siempre que se abonen utilizando medio electrónico de pago (tarjeta), con los límites cuantitativos establecidos reglamentariamente para las dietas. Es decir:

- * 26,67 Euros/ día si el gasto se produce en España.
- * 48,08 Euros/ día si el gasto se produce en el Extranjero.
- * Dichas cantidades se duplican si además como consecuencia del desplazamiento se pernocta.

Cotización en supuestos de pluriactividad

También se han incluido algunas medidas relacionadas con la Pluriactividad, que afectan a:

- Los trabajadores que causen alta por primera vez en el RETA, podrán elegir como base de cotización:

- Entre el 50% de la base mínima de cotización establecida anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Y el 75% durante los primeros 18 meses, hasta las bases máximas establecidas en el RETA.

- Los trabajadores autónomos que, en razón de un trabajo por cuenta ajena desarrollado simultáneamente, coticen por contingencias comunes en régimen de pluriactividad, tendrán derecho al reintegro del 50% del exceso en que sus cotizaciones superen la cuantía que se establezca a tal efecto por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, con el tope del 50% de las cuotas ingresadas en este régimen especial, en razón de su cotización por las contingencias comunes de cobertura obligatoria. En tales supuestos, la Tesorería General de la Seguridad Social procederá a abonar el reintegro que en cada caso corresponda antes del 1 de Mayo del ejercicio siguiente.

- Aquellos trabajadores en situación de pluriactividad en que la actividad por cuenta ajena lo fuera a tiempo parcial y siempre que la jornada sea superior del 50% de la correspondiente a la de un trabajador con jornada a tiempo completo. Se podrá elegir en el momento del alta como base de cotización:

- La comprendida entre el 75% de la base mínima de cotización establecida

anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Y el 85% durante los siguientes 18 meses, hasta las bases máximas establecidas en el RETA.



VALDEJALÓN
ASESORES